



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

13 JUL 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0017

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Luis Eduar Zambrano Sánchez**, en contra de **Humberto Bustamante Sánchez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$5'000.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de esta acción.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 30 de agosto de 2017, al 30 de enero de 2018.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

De otro lado, reconózcasele personería al abogado **Edwin Hernando Molina Puentes**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado Nc. 073 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**